



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 093-P-GADPRAH-2025, DE ADJUDICACION DEL
PROCESO DE Licitación de Obras
CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPRAH-2025-0001**

**SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO
PRESIDENTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentran sujetos a lo que disponen: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General; y demás normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias señala: Las juntas parroquiales tendrán facultades reglamentarias;

Que, el Art. 288 de la Norma Suprema, determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, conforme lo determinado en el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales previstos en la Constitución, gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y al referirse a la autonomía administrativa expresa que ésta consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de (...) recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, según lo establecido en los artículos 69 y 70 literales a), b), o) y u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD la/el presidente de la Junta Parroquial, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial, facultado para dirigir y supervisar las actividades del GAD Parroquial, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos, así como también; para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD expresa: La administración (...) de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las resoluciones de las Juntas Parroquiales;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), garantiza y reconoce la característica de gobiernos autónomos descentralizados a las parroquias rurales, y el artículo 29 de la misma norma establece como una de las funciones de los



gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, en los artículos 8 y 67 literal a) del COOTAD, concerniente a la facultad normativa, enuncia que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que fueran delegadas, los gobiernos autónomos, descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en concordancia con las normativas constitucionales y legales.

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP prevé que: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...);”

Que, el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos establece que “la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita”;

Que, el Artículo 41.- Uso de firma electrónica. - Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual, conforme lo previsto en el presente Reglamento y en la metodología que para el efecto emita el SERCOP, serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

Que, Sección Cuarta LICITACIÓN Artículo 264.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.

Que, Artículo 265.- Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Que, Artículo 268.- Licitación preferente.- En el caso los procedimientos de licitación para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior a cien mil dólares (USD 100.000), los oferentes que sean micro empresas o profesionales individuales, que participen de forma individual o consorciada o en promesa de consorcio y estén domiciliados en el cantón donde se ejecutará la obra, podrán acceder a un margen preferencial de puntuación por sobre otros oferentes, conforme lo determine el SERCOP en los modelos de pliegos.

Que, Artículo 88.- Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, **conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).** En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. **En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.**

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de



designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional a fin al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.

Que, Artículo 83.- Contenido del pliego.- El pliego deberá contener, en lenguaje claro, preciso y directo, al menos los siguientes aspectos: 1. Convocatoria o invitación; 2. Presupuesto referencial; 3. Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas; 4. Especificaciones técnicas para obras o bienes; y, términos de referencia para servicios incluidos los de consultoría, los cuales deberán ser genéricos y sin hacer referencia a marcas específicas; 5. Etapas y términos del procedimiento (cronograma): convocatoria; preguntas; respuestas y aclaraciones; presentación de ofertas; apertura de ofertas; evaluación de ofertas; convalidación de errores; calificación o informe con la respectiva recomendación; y, adjudicación; 6. Parámetros de calificación y metodología de evaluación de las ofertas; 7. Tipo de adjudicación: total o parcial de ser el caso; 8. Multas y/o sanciones; 9. Proyecto de contrato, según corresponda; 10. Condiciones o límites de la subcontratación, de ser el caso; 11. Plazo y forma de pago, procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar el correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales; 12. Garantías exigidas de acuerdo con la ley, según corresponda; y 13. Mecanismos de resolución de controversias. En los casos que la entidad contratante decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, se establecerá un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada procedimiento de contratación. La entidad contratante publicará los pliegos, junto con los términos de referencia o especificaciones técnicas, en el Portal de Contratación Pública. Al emitir los modelos obligatorios de pliegos, el SERCOP podrá incluir, modificar o suprimir los aspectos propuestos en este artículo.

Que, de acuerdo al último inciso del Art. Artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública al respecto de la comisión técnica indica “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común”, [...] y en los en los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

QUE, Art. 49 REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, Arts. 92, 146, 211 .- Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación,



sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

Que, el presente expediente cuenta con el Informe de Necesidad, de fecha 14 de octubre del 2025, elaborado por el Ing. WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS, Técnico de OBRA PUBLICA del GADPR Ávila Huiruno, para el proceso denominado: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

Que, se cuenta con los Especificaciones Técnicas, de fecha 13 de noviembre del 2025, elaborado por el Ing. WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS, Técnico de OBRA PUBLICA del GADPR Ávila Huiruno, para el proceso denominado: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

Que, se cuenta con el Análisis de precios unitarios de fecha 23 de septiembre del 2025, para la definición del presupuesto referencial, elaborado por el Ing. WASHINGTON ROMEL POZO BUSTOS, Técnico de OBRA PUBLICA del GADPR Ávila Huiruno, para el proceso denominado MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; CANTÓN LORETO; PROVINCIA DE ORELLANA.

Que, se cuenta con CERTIFICACION DE PLANIFICACION POA 42-PRCPC-GADPRAH-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, emitida por el Técnico de Planificación, Lcdo. Víctor Jiménez, para el proceso denominado MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; CANTÓN LORETO; PROVINCIA DE ORELLANA

Que, se cuenta con CERTIFICADO DE VERIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA 2024 No. 016 -PAC-GAPRAH-2025, emitida por la Ing. Inés Rocío Bonilla Quera, ADMISNISTRADOR DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, el 29 de octubre del 2025, Referente al proceso de contratación de "PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA." y dando cumplimiento al artículo 45 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, que establece: "(...) Art. 45.-Certificación PAC. -La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS." Una vez que se procedió a verificar el Plan Anual de Contratación del Gad Parroquial Rural de Ávila Huiruno, se certifica que la contratación de: "PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA", se encuentra contemplada en el PAC del Gad Parroquial Rural de Ávila Huiruno 2025 con descripción de Mantenimiento del Edificio del GAD.

Que, se cuenta con certificación Presupuestaria No.66, de fecha 28 de octubre del 2025, emitida por la secretaria-Tesorerera Ing. Inés Bonilla Quera, con partida N° 04 02 005 001 75.05.01 2204001 02; DENOMINADA: Obras de Infraestructura, para el proceso denominado MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; CANTÓN LORETO; PROVINCIA DE ORELLANA

Que, se cuenta con los pliegos precontractuales por el área requirente para la ejecución del procedimiento de LICITACIÓN OBRAS LICO-GADPRAH-2025-0001, Cuyo objeto de contratación denominado: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; CANTÓN LORETO; PROVINCIA DE ORELLANA

Que, la SECCIÓN III de la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, (publicado en el Suplemento del Registro Oficial 488, 30-I-2024). Art. 41.1.- Derecho al empleo preferente. "Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80 por ciento de sus nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma".

Que, mediante Resolución Administrativa; RESOLUCION ADMINISTRATIVA No LICO-GADPRAH-2025-0001, DE INICIO DE PROCESO Y APROBACIÓN DEL PLIEGOS DE LICITACIÓN OBRAS, aprueba el pliego del proceso, Nro. LICO-GADPRAH-2025-0001; PROCEDIMIENTO: Licitación de Obras, la SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO; PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO;



de fecha 17 de noviembre del 2025; Autorizar el inicio del proceso, Aprobando el Pliego y Cronograma que se publicará en el Portal de Compras Públicas, el proceso de LICITACIÓN OBRAS LICO-GADPRAH-2025-0001, Cuyo objeto de contratación denominado MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; CANTÓN LORETO; PROVINCIA DE ORELLANA, por un valor de USD \$ 67135,74 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES, 74/100 CENTAVOS) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 30 días, contados desde el siguiente día a la notificación de que se encuentra disponible el anticipo, después de la firma del contrato, lo que se formalizara con los requisitos legales pertinentes para la suscripción.

Que, el 17 de noviembre del 2025, se realizó la convocatoria y se publicó el pliego del proceso, LICO-GADPRAH-2025-0001; PROCEDIMIENTO: Licitación de Obras, dispuesto por la SRA. LUZ NARCISA GREFA YUMBO; PRESIDENTA DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL AVILA HUIRUNO; mediante Resolución Administrativa; RESOLUCION ADMINISTRATIVA No LICO-GADPRAH-2025-0001, RESOLUCIÓN DE INICIO y aprobación de pliegos del proceso, LICO-GADPRAH-2025-0001.

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS REALIZADAS Y/O ACLARACIONES, de fecha 20 de noviembre del 2025, a las 09H00 en la oficina Técnica de Obra Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, se instala en calidad de Técnico Evaluador, designado por La Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo, Presidenta (GADPRAH) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, Provincia de Orellana, mediante resolución, Nro. No LICO-GADPRAH-2025-0001 de 17 de noviembre del 2025; el ING. WASHINGTON POZO BUSTOS, constatando que se ha realizado CERO PREGUNTAS, cumpliendo con el cronograma previsto para el presente procedimiento;

Que, mediante "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS", Con fecha 25 de noviembre del 2025, siendo las 15h00, una vez concluido el plazo de entrega de ofertas del PROCESO DE Licitación de Obras N° LICO-GADPRAH-2025-0001, el Técnico Evaluador de la Máxima Autoridad, descarga las ofertas técnicas, presentadas en respuesta a la convocatoria realizada por La Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo, Presidenta GADPRAH del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, Provincia de Orellana, en el proceso N° LICO-GADPRAH-2025-0001; en el cual detalla que a la fecha se recepta DOS ofertas digitales las mismas que fueron receptadas de acuerdo al cronograma establecido en respuesta a la convocatoria; dejando constancia de la apertura realizada a las ofertas presentadas en el presente proceso;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, ACTA DE CALIFICACION DE LA PROPUESTA TÉCNICA, Licitación de Obras; PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; PROCESO LICO-GADPRAH-2025-0001; En la ciudad de Ávila Huiruno, Provincia de Orellana, el día 03 de diciembre del 2025, dando cumplimiento a la disposición dada por La Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo, Presidenta GADPRAH del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, Provincia de Orellana, en calidad de delegado de la máxima autoridad según resolución administrativa Nro. No LICO-GADPRAH-2025-0001 de 17 de noviembre del 2025; para el proceso LICO-GADPRAH-2025-0001, denominado, para actuar como responsable de evaluar y calificar las DOS ofertas presentadas para el proceso antes mencionado, las mismas que las realizo hasta las 27 NOVIEMBRE DEL 2025, cuando se termina la calificación donde se destaca; En calidad de funcionario responsable de la ejecución de la fase precontractual designado por el delegado de la Máxima Autoridad, y habiéndose determinado que existe un oferente que presenta las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, y además siendo el precio más bajo, y en la calificación La oferta presentada por: CONSORCIO MOVIENDO LORETO; RUC: 1315120483001; luego del proceso de evaluación y calificación obtiene el puntaje de 100.00; en el proceso; LICO-GADPRAH-2025-0001; cuyo objeto es PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; se RECOMIENDA Adjudicar al oferente CONSORCIO MOVIENDO LORETO, con número de RUC: 1315120483001, el procedimiento de Licitación de Obras, No. LICO-GADPRAH-2025-0001, para el PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, con un valor de: \$ 61,214.9783 USD (SESENTA Y UN MIL DOS CIENTOS CATORCE DOLARES CON 9783/100); y un plazo de 45 días.



Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE Licitación de Obras; LICO-GADPRAH-2025-0001; PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; LICO-GADPRAH-2025-0001, de fecha 05 de diciembre del 2025, ING. WASHINGTON POZO BUSTOS; TECNICO DE OBRA PUBLICA; como funcionario responsable de llevar adelante la fase precontractual, informa el resultado final: En calidad de funcionario responsable de la ejecución de la fase precontractual designado por el delegado de la Máxima Autoridad, y habiéndose determinado que existe un oferente que presenta las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, y además siendo el precio más bajo, y en la calificación La oferta presentada por: CONSORCIO MOVIENDO LORETO; RUC: 1315120483001; luego del proceso de evaluación y calificación obtiene el puntaje de 100.00; en el proceso; LICO-GADPRAH-2025-0001; cuyo objeto es PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA; se RECOMIENDA Adjudicar al oferente CONSORCIO MOVIENDO LORETO, con número de RUC: 1315120483001, el procedimiento de Licitación de Obras, No. LICO-GADPRAH-2025-0001, para el PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, con un valor de: \$ 61,214.9783 USD (SESENTA Y UN MIL DOS CIENTOS CATORCE DOLARES CON 9783/100); y un plazo de 45 días.

Que, mediante Memorando MEMORANDUM N° 547-P-GADPRAH-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por La Sra. Luz Narcisca Grefa Yumbo, Presidenta GADPRAH del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, dirigido al ING. WASHINGTON POZO BUSTOS; TECNICO DE OBRA PUBLICA; como funcionario responsable de llevar adelante la fase precontractual, que en su parte pertinente expresa: Visto el informe de recomendación de adjudicación remitido por el responsable de la evaluación de las ofertas del proceso de Licitación de Obras signado con el código: LICO-GADPRAH-2025-0001, cuyo objeto es la PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, a través del presente dispongo continuar con el trámite observando la normativa legal vigente y acogiendo la recomendación de adjudicación;

Que, Artículo 3.- Definiciones. - numeral 20 RLOSNCP. Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

Que, Artículo 112.- Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. (...)

Que, siendo el momento procesal oportuno para resolver la adjudicación del proceso, el Artículo 111.- Término para la adjudicación, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas. (...).

Por lo expuesto en ejercicio y uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones;

RESUELVE:



Art. 1. ADJUDICAR el contrato del procedimiento de contratación por Licitación de Obras, signado con el código: LICO-GADPRAH-2025-0001, para la PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL AVILA HUIRUNO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA, al oferente: CONSORCIO MOVIENDO LORETO, con RUC: 1315120483001, por el monto de : con un valor de: \$ 61,214.9783 USD (SESENTA Y UN MIL DOS CIENTOS CATORCE DOLARES CON 9783/100); y un plazo de 45 días, contados a partir de la disponibilidad del anticipo, por haber cumplido con los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en los pliegos.

Art. 2. DISPONER, al, ING. WASHINGTON POZO BUSTOS, TECNICO DE OBRA PUBLICA; proceda a elaborar el contrato del proceso signado con el código LICO-GADPRAH-2025-0001, de acuerdo a los términos establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y los pliegos.

Art. 3. DESIGNAR, al ING. WASHINGTON POZO BUSTOS; TECNICO DE OBRA PUBLICA; : C.I: 0400734026; o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 359 de su Reglamento General, y demás normativa establecida para el efecto.

Art. 4. DISPONER, al ING. WASHINGTON POZO BUSTOS, TECNICO DE OBRA PUBLICA; para que, a través de la herramienta SOCE, procedan a la publicación de la presente resolución y toda la información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la parroquia de Ávila Huiruno, a los 05 días del mes de diciembre del 2025.

Sra. Luz Narcisa Grefa Yumbo
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA
HUIRUNO.**